



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE RISARALDA
MAGISTRADO PONENTE LEONARDO RODRÍGUEZ ARANGO**

Pereira, once de junio de dos mil veinticuatro

Referencia:

Radicado: 66001-33-33-006-2018-00244-01(L-0604-2024)

Medio de control: Reparación Directa

Demandantes: Yuliana Escalante Carmona y Otros

Demandados: E.S.E. Hospital universitario San Jorge de Pereira y Otros

El Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Pereira, concedió en forma legal el recurso de apelación interpuesto y sustentado por quien apodera a la parte demandante, frente a la sentencia proferida el pasado 23 de abril de 2024.

Así las cosas, encontrándose cumplidos los requisitos legales de conformidad con el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, y cuyo numeral 2. fue también modificado por la Ley 2220 de 2022, se admite el recurso de apelación interpuesto, precisando que tal como lo dispone el numeral 5° de la norma en cita, en el presente asunto **no habrá lugar a dar traslado para alegar**, comoquiera que no se hace necesario decretar pruebas.

Por tanto, por Secretaría pásese el expediente al despacho para dictar sentencia dentro de los 10 días siguientes de concluido el término de ejecutoria del presente auto (artículo 67 numeral 5° Ley 2080 de 2021).

Se advierte que el Ministerio Público podrá emitir concepto desde que se admite el recurso y hasta antes de que ingrese el proceso al despacho para sentencia.

Notifíquese y cúmplase

LEONARDO RODRÍGUEZ ARANGO

Magistrado

«Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>»